



PROVIDENCIA,

25 OCT 2022

EX.Nº 1500.- / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra g), 63 letra i), 65 letra h) y 79 letra b), todos de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.074 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las **"BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA"**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.166 de 17 de agosto de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la obra **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES"**, adquisición mercado público ID 2490-101-LR22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.221 de 31 de agosto de 2022, se ratificó la **"ACLARACION N°1"** entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.335 de 22 de septiembre de 2022, se ratificaron las **"ACLARACIONES N°2 A LA N°8"** y las **"RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°91"**, entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 20 de septiembre de 2022.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°187-2022 de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Memorandum N° 18.401 de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- Los Acuerdos N°494 y N°495 adoptados en Sesión Ordinaria N°55 de 18 de octubre de 2022, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **CONSTRUCTORA MILLANCURA SPA**, RUT.Nº 76.228.799-4, la propuesta pública para la contratación de la obra **"REPARACION DE VEREDAS EN DISTINTAS UNIDADES VECINALES"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Ejecución de Obras de Pavimentación y Obras Menores dependiente de la Dirección de Infraestructura y la funcionaria encargada será doña **ALEJANDRA ELENA BENAVIDES GARCIA**.-

4.- El valor de los contratos será a suma alzada y no estarán afectos a intereses ni reajustes, según el siguiente detalle:

*Handwritten signature*



LINEA N° 1 - UNIDAD VECINAL N° 10

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$255.748.373.- IMPUESTO INCLUIDO
--------------------------	-----------------------------------

LINEA N° 2 - UNIDADES VECINALES N° 14 Y N° 16

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$288.405.007.- IMPUESTO INCLUIDO
--------------------------	-----------------------------------

5.- El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pago Mensuales por estado de avance y conforme a lo efectivamente ejecutado (al final del contrato se deberán haber ejecutado las cantidades indicadas en el Formulario N° 3 más/menos 30%), el valor se ajustará conforme a los precios unitarios indicados en el formulario 3 cada uno se facturará y pagará, previa recepción conforme de los trabajos de la IMC y visada por el Director de Infraestructura.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme a la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado conforme a los requerimientos que se hayan solicitado por el municipio durante el mes previo y que se hayan efectivamente ejecutados por parte de la empresa contratista (debiendo el IMC haber aprobado todos los requerimientos ejecutados), y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos, a contar del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El municipio podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo Decreto Alcaldicio de aprobación, en el Libro de Control de Contrato.-

8.1.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y/o ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

8.2.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente) la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1. de las Bases Administrativas Especiales. Por otro lado, las modificaciones de contrato acumulativas iguales o inferiores a las 200 UTM se entenderán cubiertas por la garantía vigente.-

8.3.- Durante la ejecución de contrato se verificará que la ejecución de las partidas indicadas en el Formulario N° 3 sea en las cantidades señaladas en dicho formulario, en caso de que no sean dichas cantidades se ajustará la contratación (según los valores indicados en Formulario N° 3) y se pagará lo efectivamente ejecutado. Este ajuste unitario siempre se hará dentro del margen del 30% indicado precedentemente.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

*Handwritten signature in blue ink.*



9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 60 días corridos después de la recepción provisoria decretada por la Municipalidad.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Adicionalmente, al momento de la firma del contrato, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto equivalente a **1.000 UF**, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros.-

11.3.- Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

11.4.- Previo al estado de pago, la empresa contratista deberá hacer entrega de una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **3% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, La que deberá mantenerse vigente por 12 meses contados a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras. (momento en el cual se efectuará la recepción definitiva de las obras).-

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato por cada línea adjudicada, correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° Preobligación	05-1904
------------------	---------

**LINEA N° 1 - UNIDAD VECINAL N° 10 \$255.748.373.- IMPUESTO INCLUIDO**

Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.24.12

*Handwritten signature*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1.500-T DE 2022

LINEA N° 2 - UNIDADES VECINALES N° 14 Y N° 16 \$288.405.007.- IMPUESTO INCLUIDO

Cuenta:	31.02.004.004.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41.24.13

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Infraestructura

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2806 /